

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION No. 502 PANAMA 23 DE oct. DE 2003

El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 590 de 12 de noviembre de 1999 se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 80 de 24 de marzo de 2003, del Ministerio de Salud en su artículo primero modifica los niveles de fortificación de la harina de trigo, principalmente hierro, tiamina, riboflavina, niacina y ácido fólico.

Que se ha revisado y se consideró necesario realizar los cambios necesarios al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones, en los numerales que hacen referencia a la clase y cantidad de fortificantes a agregar en el proceso de producción de la harina de trigo, en base a que se decretó la obligatoriedad de agregar micronutrientes a la harina de trigo por ser esta un buen vehículo de fortificación.

Que mediante nota No. 373/DN/DNPSS de 17 de Septiembre de 2003 el Departamento de Nutrición del Ministerio de Salud solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la modificación del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-999.

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones, en el último párrafo del numeral 7.0, de acuerdo al tenor siguiente:

7.0- Aditivos

La Harina Enriquecida deberá tener un contenido mínimo de las siguientes sustancias nutritivas:

Micronutrientes	mg/kg
Hierro	55.0
Tiamina	6.2
Riboflavina	4.2
Niacina	55.0
Acido fólico	1.8

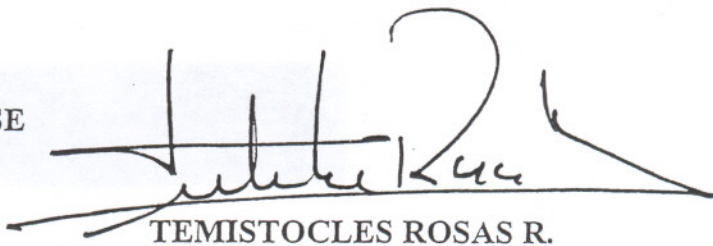
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En copia aut. hecha de su original
Panama 24 de oct. de 2003

Artículo Segundo: El tipo de hierro que se deberá agregar al fumarato ferroso, en un nivel de 45 mg/kg. Sin embargo, este compuesto y cualquier otro de los micronutrientes podrá ser modificado por el Ministerio de Salud, si así lo recomiendan los organismos públicos nacionales o internacionales.

Parágrafo: El nivel de hierro indicado en el numeral 7.0 Aditivos es de 55 mg/kg de los cuales 10 mg/kg corresponde al contenido natural de hierro en la harina de trigo y 45 mg/kg representa la cantidad de hierro procedente de fumarato ferroso.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

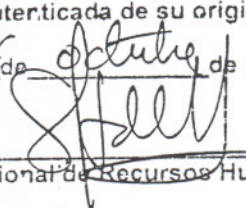


TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior de Comercio Industrias



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia autenticada de su original

Panamá 24 de Octubre de 2003



Oficina Institucional de Recursos Humanos